

	OTROSÍ		
Código: FO-SJ-21	Versión:02	Fecha de Aprobación: 11-06-2014	

CONTRATO Y/O ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	CPS 001-2026		
CONTRATANTE:	SEBASTIAN TAPIAS MADRIGAL 1.026.156.607		
CONTRATISTA:	DIEGO EDISON GRAJALES HENAO C.C 71.338.205		
SUPERVISOR:	DANIEL ANGEL GUERRA HERNANDEZ SECRETARIO GENERAL		
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO OPERADOR DE SONIDO Y EL ACOMPAÑAMIENTO COMUNICACIONAL DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL		
VALOR INICIAL:	VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L. (\$24.172.500)	VALOR ADICIONAL	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTAY CINCO MIL PESOS (\$4.395.000.)
PLAZO INICIAL:	CINCO MESES (05) Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la aceptación y puesta en ejecución en la plataforma Secop II hasta el 30 de junio de 2026.	PLAZO ADICIONAL	TREINTA (30) días a partir del vencimiento del término inicialmente pactado esto es hasta el treinta (30) de julio de 2026

CONSIDERACIONES:

- Que el dieciséis (16) de enero de 2026 Entre los suscritos a saber: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA ESTRELLA (ANT), representado legalmente por el señor **Sebastián Tapias Madrigal**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.156.607, quien obra en su calidad de presidente de la referida corporación mediante acta de posesión de mesa directiva del día 28 de noviembre de 2025, con efectos a partir del 1ro. de enero de 2026, facultada para ordenar el gasto y celebrar los contratos que requiera el Concejo Municipal de conformidad con lo previsto en lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, el inciso 3º. del artículo 110 del decreto 111 de 1996, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y del Acuerdo 002 de 2023 (Reglamento Interno del Concejo), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y **DIEGO EDISON GRAJALES HENAO**, persona natural, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **71.338.205**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** cuyo objeto es "Prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión como operador de sonido y el acompañamiento comunicacional de las actividades propias del honorable concejo municipal."
- Que El Concejo del Municipio de la Estrella no cuenta con personal de planta, para cumplir a cabalidad todas y cada una de las funciones organizaciones, administrativas y de gestión

OTROSÍ		
Código: FO-SJ-21	Versión:02	Fecha de Aprobación: 11-06-2014

pública que le han sido asignadas constitucional y legalmente, por lo tanto se hizo necesario hacer una adición Nro. 1 al contrato de prestación de servicio que continúe apoyando la gestión de esta Corporación en esta materia.

3. Que se hace necesario la celebración de un otro sí debido a que en el término inicial se vence el día treinta (30) de junio de 2026 y por la necesidad del servicio se hace necesario ampliar el plazo en treinta (30) días a partir del vencimiento del término inicialmente pactado.
4. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que se ocupa del contenido del Contrato Estatal establece en su parágrafo que: *... "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" ...* (Subrayas fuera de texto)
5. Que el Contrato inicialmente celebrado asciende a la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L. (\$24.172.500) y con el presente otro si se pretende adicionar el plazo en treinta (30) días calendarios y el valor en la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTAY CINCO MIL PESOS (\$4.395.000), para continuar con las funciones propias de la corporación ya que no se cuenta con personal de planta que las ejecute siendo una actividad de apoyo a la gestión.
6. En merito, de lo anterior, las partes contractuales,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR en plazo y valor el contrato de prestación de servicios No. 0001 DE 2026 entre el Concejo Municipal de La Estrella y **DIEGO EDISON GRAJALES HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.338.205**, cuyo objeto es: Prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión como operador de sonido y el acompañamiento comunicacional de las actividades propias del honorable concejo municipal, en el sentido de aumentar la cuantía del mismo en la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTAY CINCO MIL PESOS (\$4.395.000.)**, según Registro presupuestal número 5780 y certificado de disponibilidad 1726 del 25 de junio del año 2026 y aumentar el plazo inicialmente pactado en TREINTA (30) DÍAS contados los mismos a partir del 1 de julio del año en curso

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas de la orden de servicios continúan vigentes en cuanto a su contenido y extensión.

CLÁUSULA TERCERA: El presente OTROSÍ se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se suscribe en el Municipio de la Estrella, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II

	OTROSÍ		
Código: FO-SJ-21	Versión:02	Fecha de Aprobación: 11-06-2014	

SEBASTIAN TAPIAS MADRIGAL
Presidente Honorable Concejo Municipal

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II
DIEGO EDISON GRAJALES HENAO
Contratista.



